

INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca, Mayo 4 de 2021. En la fecha se recibe a través del correo Institucional del Juzgado, petición suscrita por las partes dentro del proceso Ejecutivo de alimentos No. 2021-00044-00, en el que solicitan la TERMINACION DEL PROCESO TENIENDO EN CUENTA EL ACUERDO DE TRANSACCION QUE TIENE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021. Se agrega a los autos y pasa al despacho del señor Juez al día siguiente hábil para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

La Secretaria


MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Mayo Diez (10) del año dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso ejecutivo de alimentos No. 2021-00044-00.

Demandante. CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ..

Demandado. LEANDRO GUZMAN CANO.

Visto el informe anterior, y ante la petición que hacen las partes dentro del proceso de la referencia; y como quiera que la misma reúne las exigencias del art. 461 del C.G.P., el Juzgado dispone lo siguiente.

- 1). Dar por terminado el proceso TENIENDO EN CUENTA EL ACUERDO DE TRANSACCION DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021, SUSCRITO ENTRE CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ , como Demandante en Representación de su menor hijo NICOLAS GUZMAN RODRIGUEZ Y LEANDRO GUZMAN CANO, como demandado.
- 2). Como consecuencia de lo anterior, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO, SI NO HUBIERE EMBARGO DE REMANENTES. Oficiese a quien corresponda.
- 3). Se ordena el DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS base del Recaudo Ejecutivo, a costa del demandado.
- 4). Sin costas para las partes.

En firme este auto, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anterior: 2021-00044-00 de Estad.
054 11 MAY 2021

estancia.